| | | | |
|---|---|---|---|
| | **MINUTA DE PRÓRROGA DE CONTRATO** | **VERSIÓN** | **01** |
| | | **VERSIÓN** | **01** |

**ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 09 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | CAMINAR INGENIERÍA S.A.S. - NIT. 900.958.068-7 representada legalmente por ANA ELIZABETH ERAZO TAPIA. – C.C. 59.802.349 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA ALDANA-CHORRILLO- CAUPUERAN-GUACHUCAL, DEL MUNICIPIO DE ALDANA II ETAPA DEPARTAMENTO DE NARIÑO" | |
| **VALOR INICIAL** QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($554.130.000) | |
| **VALOR DE LA ADICIÓN** | $0,00 - La presente modificación no adiciona recursos |
| **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** | Terminación vigente: 11 de septiembre de 2026 |
| **TÉRMINO DE LA PRÓRROGA** | noventa (90) días calendario |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | 10 de diciembre de 2026 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 07 de septiembre de 2026 |

Entre los suscritos, SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía 5.254.419, quien actúa en calidad de representante legal y en nombre de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, 900.652.849-8, en adelante INTY-QUILLA o LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CAMINAR INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT. 900.958.068-7, representada legalmente por ANA ELIZABETH ERAZO TAPIA, identificada con Cedula de Ciudadanía 59.802.349, quien en adelante se denominará LA INTERVENTORÍA, hemos acordado celebrar la presente acta de prórroga al Contrato de Interventoría No. 09 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

**ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 09 DE 2025**

**CONSIDERACIONES**

1. Que INTY-QUILLA y CAMINAR INGENIERÍA S.A.S. celebraron el Contrato de Interventoría No. 09 de 2025, cuyo objeto consiste en «CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA ALDANA - CHORRILLO - CAUPUERÁN - GUACHUCAL, DEL MUNICIPIO DE ALDANA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO».

2. Que el Contrato de Interventoría No. 09 de 2025 tiene por finalidad realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del Contrato de Obra No. 010 de 2025 y, por tanto, su plazo debe conservar correspondencia con el periodo de ejecución de la obra objeto de vigilancia.

3. Que el acta de inicio de las actividades de interventoría fue suscrita el 19 de mayo de 2025 y que, conforme a la información contractual vigente, la fecha de terminación se encontraba prevista para el 11 de septiembre de 2026.

4. Que la contratista de obra solicitó, mediante Oficio OPA-026-2026 del 31 de agosto de 2026, la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 010 de 2025 por tres (3) meses, al informar circunstancias técnicas, administrativas, climatológicas, prediales y de orden público que incidieron en el cronograma.

5. Que durante la ejecución CAMINAR INGENIERÍA S.A.S. documentó actuaciones de seguimiento relacionadas con observaciones a estudios y diseños, interferencias de redes de acueducto, afectaciones prediales y postes ubicados en el corredor, mediante los Oficios Nos. 002-2025, 010-2025, 016-2025, 017-2025 y 012-2026, complementados con la comunicación del Municipio de Aldana a CEDENAR del 8 de septiembre de 2025, la respuesta DZS-1035 del 14 de octubre de 2025, el reporte de precipitación elaborado con información del IDEAM y las bitácoras de noviembre y diciembre de 2025 y febrero de 2026.

6. Que los documentos antes relacionados acreditan la trazabilidad de gestiones técnicas, administrativas e institucionales durante la ejecución; en particular, la necesidad de reubicar redes de acueducto, las gestiones frente a las afectaciones prediales, la solicitud de traslado de postes y la ocurrencia de días lluviosos consignados en las bitácoras, sin perjuicio de la valoración técnica integral realizada por la propia interventoría.

**ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 09 DE 2025**

7. Que CAMINAR INGENIERÍA S.A.S., mediante Oficio No. 017-2026 del 2 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable sobre la prórroga del contrato de obra por noventa (90) días calendario, con nueva fecha de terminación el 10 de diciembre de 2026, y solicitó a INTY-QUILLA adelantar simultáneamente la prórroga del contrato de interventoría por igual término.

8. Que el referido concepto registró, con corte al 31 de agosto de 2026, un avance físico ejecutado acumulado de la obra del 69,38 %, frente a un avance programado acumulado del 95,96 %, equivalente a una desviación de 26,58 puntos porcentuales.

9. Que la ampliación del plazo del contrato de obra hace necesario mantener la interventoría durante el mismo periodo, con el fin de asegurar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero y evitar que las actividades de construcción se ejecuten sin el control y acompañamiento contractualmente previstos.

10. Que la modificación se celebra antes del vencimiento del plazo vigente, por mutuo acuerdo, consta por escrito y responde a razones de conveniencia y razonabilidad, conforme a los artículos 13, 32, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y al criterio orientador recogido en el Concepto C-935 del 21 de julio de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

11. Que, en consecuencia, las partes acuerdan ampliar únicamente el plazo del contrato de interventoría, sin modificar su objeto, alcance, valor ni las restantes estipulaciones contractuales.

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 09 de 2025, cuyo objeto es CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA ALDANA-CHORRILLO- CAUPUERAN-GUACHUCAL, DEL MUNICIPIO DE ALDANA II ETAPA DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por noventa (90) días calendario, sin adicionar recursos ni modificar el objeto o alcance contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN.** La prórroga se ejecutará desde el 12 de septiembre de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual será el 10 de diciembre de 2026.

**ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 09 DE 2025**

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** La presente prórroga no adiciona el valor del contrato. Las condiciones económicas y la forma de pago permanecen sin modificación, salvo estipulación posterior celebrada con el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

**CLÁUSULA CUARTA. CRONOGRAMA.** LA INTERVENTORÍA deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, el cronograma de sus actividades actualizado y ajustado al nuevo plazo contractual, el cual deberá guardar correspondencia con el cronograma aprobado para la obra e incluir el seguimiento a las actividades pendientes y a las medidas de recuperación previstas.

**CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS.** LA INTERVENTORÍA deberá ampliar la vigencia de sus garantías y de los respectivos amparos de acuerdo con el nuevo plazo y con los periodos adicionales exigidos en el contrato. La modificación deberá presentarse para aprobación de INTY-QUILLA antes del inicio del periodo prorrogado. Asimismo, LA INTERVENTORÍA continuará verificando la vigencia y suficiencia de las garantías del Contrato de Obra No. 010 de 2025 e informará oportunamente a INTY-QUILLA cualquier inconsistencia.

**CLÁUSULA SEXTA. AUSENCIA DE NOVACIÓN.** La presente acta no constituye novación. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato que no sean modificadas expresamente mediante este documento conservan plena vigencia, obligatoriedad y exigibilidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral de la presente acta: (i) el Contrato de Interventoría No. 09 de 2025 y sus modificaciones; (ii) el Oficio OPA-026-2026 del 31 de agosto de 2026; (iii) el Oficio No. 017-2026 del 2 de septiembre de 2026; (iv) los Oficios Nos. 002-2025, 010-2025, 016-2025, 017-2025 y 012-2026; (v) la comunicación del Municipio de Aldana a CEDENAR del 8 de septiembre de 2025 y la respuesta DZS-1035 del 14 de octubre de 2025; (vi) el reporte de precipitación elaborado con información del IDEAM y las bitácoras de noviembre y diciembre de 2025 y febrero de 2026; (vii) el documento de prórroga del Contrato de Obra No. 010 de 2025; (viii) el cronograma actualizado; y (ix) la ampliación y aprobación de las garantías aplicables.

**CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EFICACIA.** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución queda sujeta a la aprobación de la ampliación de las garantías, cuando estas sean exigibles, y a los demás requisitos contractuales y de publicación que correspondan.

**ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 09 DE 2025**

**CLÁUSULA NOVENA. PUBLICACIÓN.** INTY-QUILLA adelantará la publicación de la presente modificación contractual y de sus respectivos documentos soporte en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con la normativa aplicable y en observancia de los principios de publicidad y transparencia.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto, Nariño, el 07 de septiembre de 2026,

**SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ**
CONTRATANTE

**ANA ELIZABET ERAZO TAPIA**
R.L. CAMINAR INGENIERIA S.A.S
Contratista de Interventoría